



# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

-----

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con quince minutos del día jueves, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron la Magistrada y los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasea y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las trece horas con quince minutos del día jueves diecisiete de noviembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -- Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Muy buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** En esos términos Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/095/2022, cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Jiménez Marín, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 095 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**LICENCIADA MELISSA JIMÉNEZ MARÍN:** Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 095 del presente año, relativo a la vista emitida por el INE al Instituto Electoral de Quintana Roo, por la colocación de trece espectaculares en tiempo prohibido, los cuales

fueron hallados y monitoreados, siendo atribuibles a la Coalición "Juntos Hacemos Historia" conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Quintana Roo, pues a su juicio pudiera producir una vulneración a la normativa electoral. -----

En el proyecto, por un lado, se propone declarar la existencia a la infracción atribuida al partido político MORENA. Lo anterior, debido a que derivado del análisis y contenido de los espectaculares materia de vista se concluye que las leyendas y lemas contenidos en los mismos, no se encuentran dentro del marco de legalidad, puesto que se desprende que las leyendas emitidas en la propaganda materia del presente procedimiento, están orientadas a divulgar contenidos de carácter ideológico con la finalidad de generar o confirmar opiniones a favor de ideas, mostrando los posibles logros de gobierno, así como leyendas y propuestas que son parte de la plataforma electoral del partido Morena y promesas de campaña. -----

En esas condiciones, dado el periodo en que se colocó la propaganda materia de la vista por parte del INE, se considera que transgrede la normativa electoral. Lo anterior, toda vez que el tiempo conferido a los partidos políticos durante la etapa de intercampana es con la finalidad de darles oportunidad de promocionarse y posicionarse frente a la ciudadanía, teniendo la posibilidad de que emitan juicios críticos frente a cuestiones de interés general, lo que en la especie no acontece aunado a que dichos espectaculares estaban colocados en el periodo de intercampanas, el cual dio inicio a partir del once de febrero al dos de abril, y dado que los espectaculares fueron hallados en fechas 8, 9, 14, 22 y 23 de marzo, se colocaron en periodo no permitido. -----

Por otro lado, se propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Quintana Roo, como integrantes de la "Coalición Juntos Hacemos Historia". Toda vez que, se advierte que la propaganda materia de vista hace alusión al partido Morena, así como que la misma fue contratada por dicho ente político, y al ser este el único beneficiado, se considera que no es atribuible la conducta denunciada a dichos partidos políticos. -----

En consecuencia, en términos de la fracción I, inciso a) del artículo 406 de la Ley de Instituciones, se proponer imponer al partido político Morena, amonestación pública, al determinarse que dicho partido, inobservó la legislación electoral, tal situación se debe hacer del conocimiento general a fin de otorgar eficacia a la sanción impuesta, esto es, informar y/o publicitar que tal sujeto de derecho, ha llevado a cabo actos que se apartaron de la legalidad. -----

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Licenciada por la cuenta, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, que lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención proceda señora Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Por supuesto Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:**  
Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Con la afirmativa Secretaria.-  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:**

Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/095/2022, se resuelve lo siguiente: -----  
**PRIMERO.** Se declara la existencia la infracción atribuida al partido político Morena, por las consideraciones vertidas en la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Se impone como sanción una AMONESTACIÓN PÚBLICA al partido Morena, por la comisión de infracciones a la normativa electoral, en términos de las consideraciones vertidas en la presente sentencia. -----

**TERCERO.** Se declara la inexistencia de las conductas atribuidas a los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Quintana Roo, por las consideraciones vertidas en la presente resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las trece horas con veintitrés minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señora Secretaria General de Acuerdos, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS